



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción II, 29 fracciones II, III y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 16 fracciones IV, VI y VIII, 56, 58 fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, así como 1, 6, 18, 21, 56, 60, 65 y 68 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; proponen al Pleno del Ayuntamiento de Monterrey, el siguiente Dictamen, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

A). Que la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey ordenó visitas de inspección a establecimientos, con el objeto de verificar que los negocios visitados contaran con la licencia que les permita realizar su actividad, verificar el cumplimiento al horario establecido, así como para que exhibiesen el refrendo correspondiente al ejercicio fiscal, lo anterior según lo establece el artículo 18 fracciones I, III, VI y XVI, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.

B) Que de un sin número de diligencias que se llevaron a cabo en obediencia a la orden mencionada en el punto que precede resultó lo siguiente:

1) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de **ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, ubicado en la calle Fresno número 1905 en la colonia Moderna en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1866/2010, DIV/1906/2010, DIV/1946/2010, DIV/1986/2010 Y DIV/2026/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-uno y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todas del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L. esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

2) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, ubicado en la calle Villagómez número 2920 en la colonia Bella Vista, en esta ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1867/2010, DIV/1907/2010, DIV/1947/2010, DIV/1987/2010, DIV/2027/2010, de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-uno y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L. esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

3) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de CERVECERIA, ubicado en la calle Miguel Nieto número 2801 en la colonia Garza Nieto en esta Ciudad; ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1869/2010, DIV/1909/2010, DIV/1949/2010, DIV/1989/2010, Y DIV/2029/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-uno y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

4) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en la calle Antonio Díaz Soto número 1005 en la colonia Valle de Santa Lucía en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1870/2010, DIV/1910/2010, DIV/1950/2010, DIV/1990/2010 Y DIV/2030/2010, de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-uno y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

5) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, ubicado en el número 7831 de la calle Teófilo Martínez en la colonia Valle de Santa Lucía en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1871/2010, DIV/1911/2010, DIV/1951/2010, DIV/1991/2010 Y DIV/2031/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-uno y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

6) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 1329 de la calle Coyoacán en la colonia Lomas de la Unidad Modelo en esta Ciudad ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1872/2010, DIV/1912/2010, DIV/1982/2010, DIV/1992/2010 Y DIV/2032/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-uno y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

7) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, ubicado en el número 2284 de la calle Peral en la colonia Moderna en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1873/2010, DIV/1913/2010, DIV/1953/2010, DIV/1993/2010 Y DIV/2033/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-uno y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

8) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 37 de la calle Construcción en la colonia La Nueva Estanzuela en esta Ciudad,, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1874/2010, DIV/1914/2010, DIV/1954/2010, DIV/1994/2010 Y DIV/2034/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-uno y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

9) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de RESTAURANT BAR, ubicado en el número 105-B de la calle Calzada San Pedro en la colonia Miravalle en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1875/2010,



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

DIV/1915/2010, DIV/1955/2010, DIV/1995/2010 Y DIV/2035/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-uno y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

10) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 901 de la calle Privada Galeana en la colonia Topo Chico en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1877/2010, DIV/1917/2010, DIV/1957/2010, DIV/1997/2010 Y DIV/2037/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-uno y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

11) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 3501 Oriente de la calle Libertad en la colonia Independencia en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1878/2010, DIV/1918/2010, DIV/1958/2010, DIV/1998/2010 Y DIV/2038/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-uno y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

12) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 816 de la calle Juan de la Barrera en la colonia Obrera en esta Ciudad ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2086/2010, DIV/2106/2010, DIV/2126/2010, DIV/2146/2010 Y DIV/2166/2010; de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

13) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 8349 de la calle Hacienda el Canelo en la colonia Hacienda Mitras en esta Ciudad ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2087/2010, DIV/2107/2010, DIV/2127/2010, DIV/2147/2010 Y DIV/2167/2010; fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

14) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 5102 de la calle Domingo Valdez de

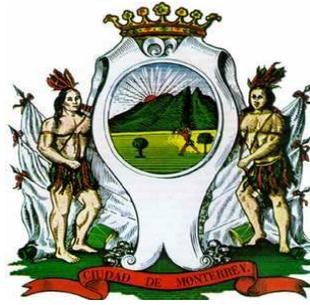


AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

Llano en la colonia Valle Verde 3er. y 4to. Sector en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2088/2010, DIV/2108/2010, DIV/2128/2010, DIV/2148/2010 Y 2168/2010; de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

15) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 5105 de la calle 8 de Agosto en la colonia Plutarco Elías Calles en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2089/2010, DIV/2109/2010, DIV/2129/2010, DIV/2149/2010 Y DIV/2169/2010; de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

16) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 2813 de la calle Privada Libertad en la colonia Revolución Proletaria en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2090/2010, DIV/2110/2010, DIV/2130/2010, DIV/2150/2010 Y DIV/2170/2010; de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

17) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 1021 Oriente de la calle Castelar en la colonia Independencia en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2091/2010, DIV/2111/2010, DIV/2131/2010, DIV/2151/2010 Y DIV/2171/2010; de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

18) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 3709 de la calle Aarón Sáenz en la colonia Mederos en esta Ciudad ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2092/2010, DIV/2112/2010, DIV/2132/2010, DIV/2152/2010 Y DIV/2172/2010; de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

19) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 1388 Norte de la calle Juan Méndez en la colonia Sarabia en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2093/2010, DIV/2113/2010, DIV/2133/2010, DIV/2163/2010 Y DIV/2173/2010; de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

20) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro CERVECERIA, ubicado en el número 2357 de la calle Palacio de Justicia en la colonia Ferrocarrilera en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2094/2010, DIV/2114/2010, DIV/2134/2010, DIV/2154/2010 Y DIV/2174/2010; de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

21) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 1702 de la calle Villagómez en la colonia Industrial en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2095/2010, DIV/2115/2010, DIV/2135/2010, DIV/2155/2010 Y



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

DIV/2175/2010; de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

22) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 5145 de la calle Los González en la colonia Paso del Águila en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2100/2010, DIV/2120/2010, DIV/2140/2010, DIV/2160/2010 Y DIV/2180/2010; de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

23) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 345-A de la calle Alfonso Esparza Oteo en la colonia Morelos en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2102/2010, DIV/2122/2010, DIV/2142/2010, DIV/2162/2010 Y DIV/2182/2010; de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

24) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 4813 de la calle Matías Ramos en la colonia San Francisco de Asís en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2103/2010, DIV/2123/2010, DIV/2143/2010, DIV/2163/2010 Y DIV/2183/2010; de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

25) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 7569 de la calle Cerro Azul en la colonia Lázaro Cárdenas en esta Ciudad ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2104/2010, DIV/2124/2010, DIV/2144/2010, DIV/2164/2010 Y DIV/2184/2010; de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

26) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 9100 de la calle Carina en la colonia Fomerrey 51 en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2105/2010, DIV/2125/2010, DIV/2145/2010, DIV/2165/2010, Y DIV/2185/2010; de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

27) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 10605 de la calle Camino Real en la colonia El Porvenir en esta Ciudad ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1847/2010, DIV/1887/2010, DIV/1927/2010, DIV/1967/2010 Y DIV/2007/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-uno y 14-catorce de julio, y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

C) Una vez decretada la clausura definitiva de los establecimientos en mención por parte de la Comisión Revisora integrada por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Titular de la Secretario de la Contraloría Municipal o en su caso, por quien ellos designen en su representación, y así mismo por el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido en el procedimiento que menciona el artículo 68 bis del reglamento de la materia, se turnaron dichos casos al C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarin, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

A fin de que sea resuelto por los miembros que integramos la Comisión de Espectáculos y Alcoholes presentamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 68 bis, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, la clausura definitiva y la revocación de la licencia queda sujeta a que una vez decretada la medida señalada (clausura definitiva), en la misma diligencia debe citarse al interesado a una audiencia de pruebas y alegatos a fin de que manifieste lo que a su derecho le convenga, esto ante la Comisión revisora, la cual es presidida por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Titular de la Secretario de la Contraloría Municipal o por quien ellos designen en su representación, y por el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento.

II. Que es evidente que de las pruebas aportadas o allegadas a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, se manifiesta que, de las visitas realizadas, y de los hechos contenidos en las constancias relativas a las visitas de inspección, y de las cuales se desprendió que dichos establecimientos han infringido en más de cinco ocasiones al contenido de la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es decir que en las visitas previstas no presentaron la licencia de operación o permiso original y/o copia certificada.

III. En tal razón resulta evidente las infracciones por parte de dichos establecimientos, por lo cual cobra actualización la causal de las infracción contenida en el artículo 65 fracción XI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que señala que se procederá a la Clausura Definitiva y revocación de la Licencia o Permiso Especial en su caso, cuando se cometan infracciones de las previstas en el reglamento en cinco o más ocasiones en un período menor a un año, circunstancia que se vio materializada en cada uno de los casos expuestos. En resumen procede la revocación de la Licencia de alcohol y en consecuencia comunicar al tesorero a fin de que de de baja los números de cuenta municipal correspondientes a cada uno de los establecimientos objeto del presente dictamen, los cuales por fines prácticos se relacionan de la siguiente manera:

CANT	CUENTA	CALLE	Nº	COLONIA	GIRO
01	122155	FRESNO	1905	MODERNA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
02	122342	VILLAGOMEZ	2920	BELLA VISTA	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

03	122565	MIGUEL NIETO	2801	GARZA NIETO	CERVECERÍA
04	122939	ANTONIO DIAZ SOTO	1005	VALLE DE SANTA LUCIA (GRANJA SANITARIA)	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
05	123334	TEOFILO MARTÍNEZ	7831	VALLE DE SANTA LUCIA (GRANJA SANITARIA)	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
06	123444	COYOACAN	1329	LOMAS DE U. MODELO	ABARROTES C/VTA. DE CERVEZA
07	123979	PERAL	2284	MODERNA	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
08	124128	CONSTRUCCIÓN	37	LA NUEVA ESTANZUELA	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
09	124156	CALZADA SAN PEDRO	105-B	MIRAVALLE	RESTAURANT BAR
10	124548	PRIV. GALEANA	901	TOPO CHICO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
11	124748	LIBERTAD	3501 OTE.	INDEPENDENCIA	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
12	124826	JUAN DE LA BARRERA	816	OBRAERA	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
13	124925	HACIENDA EL CANELO	8349	HACIENDA MITRAS	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
14	125102	DOMINGO VALDEZ DE LLANO	5102	VALLE VERDE 3er SECTOR	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
15	125141	8 DE AGOSTO	5102	PLUTARCO ELIAS CALLES	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
16	125143	PRIV. LIBERTAD	2813	REVOLUCION PROLETARIA	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
17	125336	CASTELAR	1021 OTE.	INDEPENDENCIA	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
18	125343	AARON SAENZ	3709	MEDEROS	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
19	125497	JUAN MENDEZ	1388 NTE.	SARABIA	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA
20	125507	PALACIO DE JUSTICIA	2357	FERROCARRILERA	CERVECERIA
21	125517	VILLAGOMEZ	1702	INDUSTRIAL	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

22	126236	LOS GONZALEZ	5145	PASO DEL AGUILA	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
23	126242	ALFONSO ESPARZA OTEO	345 -A	MORELOS	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
24	126244	MATIAS RAMOS	4813	SAN FRANCISCO DE ASIS	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
25	126256	CERRO AZUL	7569	LAZARO CARDENAS	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
26	126281	CARINA	9100	FOMERREY 51	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
27	68901	CAMINO REAL	10605	EL PORVENIR	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, sometemos a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina la revocación de las licencias de alcohol a los 27-veintisiete establecimientos señalados en el inciso B) del capítulo de antecedentes de este Dictamen por el supuesto señalado en los artículos 18 fracción III y 65 fracción XI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo cual dicha determinación deberá Informarse al Tesorero Municipal, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente dictamen publíquese en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo difúndase en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes.

ATENTAMENTE
Monterrey, Nuevo León, a 27 de Septiembre de 2010

REGIDOR WILBUR JARIM VILLARREAL BARBARÍN
PRESIDENTE



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

**REGIDOR FRANCISCO ANIBAL GARZA CHÁVEZ
SECRETARIO**

**REGIDOR ERNESTO CHAPA RANGEL
VOCAL**

**REGIDOR CARLOS ANTONIO HARSANYI ARMIJO
VOCAL**

**REGIDORA ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ
VOCAL**

**REGIDORA HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA
VOCAL**

**REGIDOR JUAN CARLOS BENAVIDES MIER
VOCAL**